# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 641-2PO2-20

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 30 Bis 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Grupos Vulnerables. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Claudia Báez Ruiz. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | PES. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 12 de marzo de 2020. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 12 de marzo de 2020. |
| **7. Turno a Comisión.** | Derechos de la Niñez y Adolescencia. |

| II.- SINOPSIS |
|---|
| Establecer los criterios a cumplir por parte de los solicitantes para realizar sus trámites de adopción |

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo noveno, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** | **Decreto por el que se reforma el artículo 30 Bis 4, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**<br><br>**Artículo Único.** Se reforma el artículo 30 Bis 4 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue: |
| **Artículo 30 Bis 4.** … | **Artículo 30 Bis 4.** Los solicitantes deberán acudir a las Procuradurías de Protección, al Sistema Nacional DIF o a los Sistemas de las Entidades para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.<br><br>**La reglamentación que para tales efectos se emita, deberá de contener:** |
| **No tiene correlativo** | **I. Los requisitos y documentos necesarios para el trámite administrativo de adopción, los cuales deberán ser suficientes, pertinentes y no excesivos, que sirvan para determinar la idoneidad de el o los adoptantes.**<br><br>**II. Los perfiles de las y los profesionistas encargados de realizar las entrevistas, quienes deberán de contar con la experiencia suficiente y documentación que acredite la misma, y deberán basar su actuar en estricto apego al interés superior del menor.**<br><br>**III. Las funciones y atribuciones de los organismos** |

| | |
|---|---|
| | **encargados de realizar el trámite administrativo, evaluar y la opinión, así como la emisión del certificado idoneidad.** |
| | **Transitorio**<br><br>**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

IAAV